

# **INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL**

## **PLIEGO de CONDICIONES GENERALES para LICITACIONES PUBLICAS y PRIVADAS**

### **OBJETO DEL LLAMADO**

**Art. 1º:** Este llamado a Licitación tiene por objeto contratar el suministro de los materiales y elementos mencionados en el detalle y especificaciones del *Pliego de Condiciones Particulares* integrante de este pliego, debiendo la mercadería satisfacer en su calidad y características, a juicio del I.A.F.A.S., a los fines a que se destinan.-

### **CONCURRENCIA A LA LICITACION**

**Art. 2º:** Podrán intervenir:

1. Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
2. Las firmas que formalicen su pedido de inscripción y cumplimenten los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días de realizado el acto de apertura.
3. Las inscriptas en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el punto 2).
4. Los proponentes extranjeros, además de cumplir con los requisitos determinados en el punto 2), deberán hacer legalizar la documentación por la autoridad consular.-
5. El NO cumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.-

**Art. 3º:** La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando el Pliego de Condiciones Particulares no se acompañe a la oferta o no esté firmado por el proponente.-

**Art. 4º:** Por cualquier cuestión que se plantee, los Oferentes deberán hacer renuncia expresa en la Oferta, a todo fuero judicial que no sean los Tribunales de la Provincia de Entre Ríos, a los que en consecuencia se someten.-

## FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

**Art. 5º:** Se presentarán en la División MESA DE ENTRADAS del IAFAS, en sobre cerrado, por duplicado o en la cantidad de ejemplares que el Pliego de Condiciones Particulares indique, consignándose en la cubierta el número de licitación, día y hora de apertura de la misma. -

**Art. 6º:** Todo proponente deberá agregar en su propuesta CONSTANCIA DE VIGENCIA DEL NUMERO ASIGNADO oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en Original o copia debidamente certificada, salvo en los casos previstos en el Artículo 2º y rubricará las fojas cuando sean más de una. Se deberá acompañar a la propuesta el recibo de adquisición del Pliego.-

**Art. 7º:** Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente.-

**Art. 8º:** El depósito de los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, deberá hacerse en Mesa de Entradas del IAFAS, donde se habilitarán urnas con el número de la licitación correspondiente y una vez en las mismas, los Oferentes no podrán solicitar su devolución.-

**Art. 9º:** Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería o servicio licitado, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse parte de alguno de los renglones si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.-

## APERTURA DE PROPUESTAS

**Art. 10º:** Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretase asueto y sólo se tomarán en consideración las que sean presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aún existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que lleguen por correo fuera de término.-

## REQUISITOS DE LAS OFERTAS

**Art. 11º:** Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.-

**Art. 12º:** Las Ofertas esencialmente deberán especificar:

- 1) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números y letras por renglón o ítem solicitado coincidente con el total de la Oferta, determinando además el total general final de la propuesta en letras y números, incluidos impuestos y tasas.

- 2) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación de la propuesta.-
- 3) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.

### **MUESTRAS**

**Art. 13°:** Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente. No será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito.-

**Art. 14°:** Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta. Sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.-

**Art. 15°:** Se exceptuará de la presentación de las muestras que menciona el Artículo 13°, cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien cuando las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, los que serán analizados por el Organismo técnico pertinente, a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del Pliego.-

**Art. 16°:** Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.-

**Art. 17°:** Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deberán figurar en la propuesta respectiva.

**Art. 18°:** Tratándose de ciertos bienes u otros casos que se justifiquen debidamente y siempre que así se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, se prescindirá de la presentación de las muestras.-

**Art. 19°:** Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del IAFAS.-

**Art. 20°:** Las muestras correspondientes a ofertas aceptadas, podrán retirarse una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de la mercadería adjudicada. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el procedimiento consignado en el Artículo 19°.-

**Art. 21°:** Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro, proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.-

## **GARANTIAS**

**Art. 22°:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías;

**a) DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) del valor total cotizado por la mercadería o servicio. En caso de cotizaciones alternativas, las garantías se calcularán sobre el mayor valor propuesto.-

La garantía o su comprobante respectivo según el caso, será adjuntado a la propuesta.-

**b) DE ADJUDICACION:** El proponente que resulte adjudicado deberá aumentar la garantía de oferta al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

**Art. 23°:** El requisito consignado en el inciso b) del Art. 22° deberá cumplimentarse dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas. -

**Art. 24°:** Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.-

**Art. 25°:** **LAS GARANTIAS DEBERAN SER ADJUNTADAS A LA OFERTA o DEPOSITADAS POR EL INTERESADO EN LA TESORERIA DEL IAFAS**, según corresponda, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado. Dicho comprobante deberá ser adjuntado a la propuesta.

Cuando los valores que constituyen la garantía sean enviados por correo, el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social los depositará en la Tesorería del Organismo.

**Art. 26°:** Las garantías deberán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del IAFAS.
2. En LETRAS DEL TESORO, BONOS, TITULOS y ACCIONES NEGOCIABLES en la BOLSA DE COMERCIO u otras OBLIGACIONES NEGOCIABLES, mediante endoso a favor del "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL". Se tomará como valor de los mismos el de la cotización en plaza del día anterior a la presentación.
3. En documentos a la vista sobre plaza Paraná, extendidos o endosados a favor del "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL". Cuando el valor de la garantía supere la suma de **SEIS MIL PESOS (\$ 6.000)**, el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea menor, salvo lo previsto en el Artículo 28°, se deberá acompañar Balance del último ejercicio con Cuadro de Ganancias y Pérdidas, debidamente certificado por Contador Público.-

4. Mediante "Carta Fianza" suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor del " INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL" el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.-
5. Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento. La misma deberá ser contratada con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS según lo normado por el Decreto N° 2376 SGG/00.-

**Art. 27°:** Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.-

**Art. 28°:** Las ofertas de hasta **DIECISEIS MIL PESOS (\$ 16.000)** quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.-

### **PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR**

**Art. 29°:** La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiere presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al presente Pliego de Condiciones Generales y especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

**Art. 30°:** Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación.

Cuando convenga a los intereses del Estado, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad de un renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.-

**Art. 31°:** La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Cuando la mercadería o servicios ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones Generales y cláusulas o especificaciones especiales del Pliego de Condiciones Particulares, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.-
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión de Compras.-

- c) Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo.-
- d) En igualdad de precio y condiciones se dará preferencia en la adjudicación, a los artículos de procedencia nacional, de acuerdo a la Ley Nacional N° 18.875, Decreto Reglamentario N° 2.930/70 y Ley Provincial N° 4.960.-
- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones) y de superar el monto del renglón la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.200.-)**, se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente, se dilucidará por sorteo.-

**Art. 32°:** El Funcionario autorizado para adjudicar está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado o para rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Particulares.-

### **ENTREGA DE MERCADERIA**

**Art. 33°:** Recibida por el adjudicatario la orden de compra o notificación fehaciente, éste procederá a entregar la mercadería con remito por triplicado, en los que constará la leyenda "Mercadería a Revisar" suscripta por el área de la Gerencia Administrativa Contable.

**Art. 34°:** La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, con intervención de un representante del área de la Gerencia Administrativa Contable y otro por la Comisión de Compras, salvo que en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente una modalidad diferente, labrándose el acta de recepción definitiva, con la constancia de la cantidad, calidad y demás características de la orden de compra a que correspondan.-

**Art. 35°:** Los receptores de mercaderías o División Compras y Suministros del IAFAS podrán requerir directamente a las firmas adjudicatarias la entrega de las cantidades en menos que hubieren remitido, pero el rechazo por diferencia de calidad, características, etc., no podrá ser encarado directamente por los mismos, quienes deberán formular por escrito a la Comisión de Compras las observaciones que estimen oportunas, quedando a cargo de esta última la decisión final de la recepción.-

**Art. 36°:** Con el Acta de Recepción Definitiva firmada por los receptores de la mercadería, el proveedor presentará ante el IAFAS la/s factura/s correspondiente/s, la/s que debidamente conformada/s se remitirán a la Gerencia Administrativa Contable, a los fines de la tramitación de la orden de pago correspondiente.-

**Art. 37°:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por fletes, acarreos, entrega y verificación de la mercadería en el lugar establecido.-

### **SANCIONES CONTRACTUALES**

**Art. 38°:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios, se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.-
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregado, prestado o hubiese sido rechazado, sin perjuicio de las multas señaladas en el Artículo 39°, el IAFAS intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de QUINCE (15) días contados a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión contractual. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario a la pérdida de la garantía presentada.-
- d) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.-

**Art. 39°:** Si el proveedor entregare el material o parte de él después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al Tres por Mil (3%) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días; cinco por mil (5%) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10%) diario durante los diez (10) días posteriores. En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado para las Compras Directas (Sin Cotejo), la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

**Art. 40°:** La aplicación de las sanciones normadas en el presente Pliego será resuelta por el IAFAS con informe previo de la Comisión de Compras interviniente.-

**Art. 41°:** También se entenderá por "MERCADERIA NO ENTREGADA" aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra o notificación fehaciente y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-